

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5011

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 24.051 "RESIDUOS PELIGROSOS, GENERACION, MANIPULACION, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO. NORMAS", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67° del mencionado Cuerpo Legal.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a establecer el procedimiento para su aplicación de acuerdo a lo normado por el artículo 66° de la Ley Nacional N° 24.051.

ARTICULO 3°.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones Municipales de toda la Provincia de Jujuy, a adherirse a la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de agosto de 1997.-

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Diputado Provincial
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy